

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo).

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2006 un Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2006 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO)

En Madrid, a 30 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D^{ña}. ELENA SALGADO MÉNDEZ, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el

Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el art. 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero. Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2006 se concretará en el desarrollo de los programas:

— Programa de Universalización de la prevención de drogodependencias en el ámbito escolar: 170.000,00 €.

Segundo. Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 29 de junio de 2006, con un total de 170.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero. Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gesto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto. Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto. Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto. El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

La Ministra de Sanidad y Consumo, D.^a Elena Salgado Méndez.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y la Junta de Extremadura para la utilización de sus activos en el desarrollo de las telecomunicaciones en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y la Junta de Extremadura para la utilización de sus activos en el desarrollo de las telecomunicaciones en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS ACTIVOS EN EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, en su calidad de Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en lo sucesivo "DGT"), nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo, publicado en el B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004.

Y de la otra, D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, nombrado mediante Decreto del Presidente 6/2005, de 8 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de 11 de enero, en representación de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, publicado en el Diario Oficial de la Extremadura número 3, de 11 de enero, y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2006 y actuando por delegación de firma del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de fecha 15 de marzo de 2005.

EXPONEN:

I. Que la Junta de Extremadura es titular de una serie de terrenos, infraestructuras e instalaciones, (en lo sucesivo, **ACTIVOS**), la utilización de alguno de los cuales puede ser de interés para el desarrollo de redes de telecomunicación de la DGT.

II. Que, a su vez, la DGT es titular de una serie de infraestructuras e instalaciones, (en lo sucesivo, **ACTIVOS**), la utilización de alguno de los cuales puede ser de interés para el desarrollo de redes de telecomunicación para la Junta de Extremadura.

III. Que los comparecientes desean en consecuencia, suscribir un Convenio en régimen de reciprocidad para el aprovechamiento de los mismos.

IV. Que dicho aprovechamiento se realizará sin contraprestación económica alguna, en función de la actividad y naturaleza de las partes.

V. El presente Convenio deroga cualquier otro vigente entre los firmantes en este sentido. En tal caso, en el Anexo I se especificará la situación de utilización de **ACTIVOS** en el momento de la firma del presente Convenio, así como cualquier otra consideración pertinente.